



EDICTO

El suscrito Sustanciador de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2,

HACE SABER:

Que, dentro de las diligencias radicadas con el IUS E-2021-251542 IUC D-2023-2763277, se profirió providencia de 28 de febrero de 2025, que en su parte pertinente dicta: "En mérito de lo expuesto, la Procuradora Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, **RESUELVE: RECHAZAR** de plano la nulidad impetrada por los disciplinados por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. XXX de Neiva, en su condición de rector encargado, para el periodo comprendido, entre el 23 de octubre de 2020 al 23 de abril de 2021, al encontrarse probado el cargo formulado y en consecuencia **IMPONER LA SANCION DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES** conforme con las consideraciones anteriormente expuestas.

Parágrafo: En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones al momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, o no sea posible ejecutar la sanción, el término se convierte en salarios devengados para el momento de la comisión de la falta, es decir, corresponderá a **CINCO (5) meses** de salario básico devengado tomando como referente el monto del salario de la **vigencia de 2020**, época de la comisión del ilícito disciplinario.

Conforme a la respuesta suministrada por el jefe de Control Interno de la Universidad Surcolombiana mediante oficio 1-4-338 del 15 de septiembre de 2023, el señor **EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA** como rector encargado durante la vigencia 2020 recibió una asignación básica mensual de \$9.699.272. Al haberse fijado el término de la sanción de suspensión en 5 meses se convertirá a 5 meses de salario devengado para el año 2020 que arroja un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SESIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$48.496.360) m/cte.**

TERCERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A HERNANDO GIL TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX expedida en Neiva, en su condición de rector encargado, para el periodo comprendido, entre el 23 de abril de 2021 al 23 de octubre de 2021, al encontrarse probado el cargo formulado y en consecuencia **IMPONER LA SANCION DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES** conforme con las consideraciones anteriormente expuestas.

Parágrafo: En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones al momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, o no sea posible ejecutar la sanción, el término se convierte en salarios devengados para el momento de la comisión de la falta, es decir, corresponderá a **CINCO (5) MESES** de salario básico devengado tomando como referente el monto del salario de la **vigencia de 2021**, época de la comisión del ilícito disciplinario.

Conforme a la respuesta suministrada por el jefe de Control Interno de la Universidad Surcolombiana mediante oficio 1-4-338 del 15 de septiembre de 2023, el señor **HERNANDO GIL TOVAR** como rector encargado durante la vigencia 2021 recibió una asignación básica mensual de \$9.952.423. Al haberse fijado el término de la sanción de suspensión en 5 meses se convertirá a 5 meses de salario devengado para el año 2021 que arroja un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA**





Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$49.762.115) m/cte. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) OLGA LILIANA SUAREZ COLMENARES Procuradora Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2".

Para notificar la anterior decisión a EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA, RONAL FABIAN CRUZ DIMATE y otros sujetos procesales, se fija el presente EDICTO en la página web de la entidad, por el término de TRES (3) días hábiles.

Se fija hoy 10 de marzo de 2025 siendo las 8:00 A.M.

EDWIN GUILLERMO GAMBOA
Sustanciador

Se desfija hoy _____ siendo las 5:00 P.M.

EDWIN GUILLERMO GAMBOA
Sustanciador